

marzo de 1997, dando lugar a un descubierto por importe de 1.255.847 pesetas.

Lo que se hace público con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos, personándose en forma, dentro del plazo de los nueve días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Madrid a 21 de abril de 1999.—El Secretario, Carlos Leguina Vicens.—Firmado y rubricado.—19.104-E.

### Departamento 3.º

#### Edicto

Procedimiento de reintegro por alcance número C-62/99, ramo de Agricultura, Lérida.

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-62/99, del ramo de Agricultura, Lleida.

Hace saber: Que en dicho procedimiento se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Consejero de Cuentas: Excelentísimo señor don Antonio del Cacho Frago.—Madrid, 23 de abril de 1999.—Dada cuenta; hecha la publicación de edictos prevenida en el artículo 73.1, en relación con el 68.1, ambos de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, transcurrido el término de los emplazamientos que allí se establecen y recibidos los escritos del Ministerio Fiscal y del Abogado del Estado ambos de fecha 12 de marzo de 1999, del señor representante legal de don Francisco Domingo i Casamajó, y del señor representante legal de la empresa "Prodecam, Sociedad Limitada", de fecha 23 de marzo del mismo año, se tienen por admitidos y a los anteriormente expresados por comparecidos y personados en esos autos; y considerando lo preceptuado en los artículos 73.2, en relación con el 69.1 de la citada Ley, dése traslado de las actuaciones al Abogado del Estado, para que, dentro del plazo de veinte días deduzca, en su caso, la oportuna demanda.—Notifíquese al Ministerio Fiscal, al señor Abogado del Estado, a don Francisco Domingo i Casamajó, y el señor representante legal de la empresa "Prodecam, Sociedad Limitada", teniendo en cuenta, respecto al señor representante legal de la empresa "Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada", que, por encontrarse en ignorado paradero, será notificado mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Tribunal, en el "Boletín Oficial de Estado" y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida», con la advertencia de que contra la presente resolución cabe interponer recurso de súplica en el plazo de cinco días, ante este Consejero de Cuentas.—Lo mandó y firma el Excelentísimo Señor Consejero de Cuentas, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas, A. del Cacho Frago.—Ante mí, el Secretario, L. Vacas García-Alós.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación al señor representante legal de «Centro de Técnicas y Mercados, Sociedad Limitada», por encontrarse en ignorado paradero.

Dado en Madrid a 26 de abril de 1999.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, Luis Vacas García-Alós.—19.105-E.

### Departamento 3.º

#### Edicto

Procedimiento de reintegro por alcance número C-26/98, ramo Correos, Huelva,

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-26/98,

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance número C-26/98, del ramo de Correos,

Huelva, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 27 de abril de 1999.—Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número C-26/98, del ramo de Correos, Huelva, en el que han intervenido el Ministerio Fiscal, el Abogado del Estado, como demandante, y don José Merino Juárez, en rebeldía, como demandado, y de conformidad con los siguientes: I. Hechos. II. Hechos probados. III. Fundamentos de derecho. IV. Fallo. Primero.—Declarar como importe en que se cifra la malversación contable causada en los fondos de Correos el de 305.774 pesetas. Segundo.—Declarar como responsable contable directo de dicha malversación a don José Merino Juárez, en rebeldía. Tercero.—Condenar al mencionado don José Merino Juárez, al pago de la suma en que se cifra la expresada malversación contable. Cuarto.—Condenar, también, al citado don José Merino Juárez, al pago de los intereses, calculados con arreglo a los tipos legalmente establecidos y vigentes el día en que se produjeron los daños y perjuicios, y según lo expuesto en el fundamento de derecho sexto. Quinto.—Acordar la contratación de la cantidad en que se ha cifrado la responsabilidad contable declarada en las cuentas y balance de la entidad pública empresarial Correos y Telégrafos, a fin de que quede reconocido como derecho a cobrar en su presupuesto de ingresos. Sexto.—Condenar, igualmente, a don José Merino Juárez, al pago de las costas causadas en esa instancia.—Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, en concreto al demandado por edictos, por estar declarado en rebeldía, sin perjuicio de su notificación personal, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, por aplicación del límite cuantitativo a que se refiere el artículo 81.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.—Remítase esta sentencia a la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Huelva (procedimiento Ley del Jurado 1/1997, del Juzgado de Instrucción número 2).—Así lo acuerda por esta sentencia, de la que quedará certificación en autos. El excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas, A. del Cacho Frago.—El Secretario, L. Vacas García-Alós.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don José Merino Juárez, declarado en rebeldía.

Dado en Madrid a 28 de abril de 1999.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—19.108-E.

### Departamento 3.º

Procedimiento de reintegro por alcance número C-67/98, ramo Comunidades Autónomas, Andalucía,

#### Edicto

El Director técnico del Departamento y Secretario en el procedimiento de reintegro por alcance número C-67/98,

Hace saber: Que en el procedimiento de reintegro por alcance número C-67/98, del ramo de Comunidades Autónomas, Andalucía, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la firma del excelentísimo señor Consejero de Cuentas que la ha dictado, es como sigue:

«Sentencia.—En Madrid, a 22 de abril de 1999.—Dada cuenta del procedimiento de reintegro por alcance número C-67/98, del ramo de Comunidades Autónomas, Andalucía, en el que han intervenido el Ministerio Fiscal, la Comunidad Autónoma de Andalucía, representada por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta, don Manuel Andrés Navarro Atienza, como demandante, y don

Rafael Ángel Canto Mariscal, en rebeldía, como demandado, y de conformidad con los siguientes: I. Hechos... II. Hechos probados... III. Fundamentos jurídicos... IV. Fallo. Primero.—Declarar como importe en que se ha cifrado la malversación en 653.727 pesetas. Segundo.—Declarar como responsable contable directo a don Rafael Ángel Canto Mariscal, en rebeldía. Tercero.—Condenar a don Rafael Ángel Canto Mariscal al reintegro de la suma en que se ha cifrado el perjuicio, así como a los intereses, calculados a los tipos legalmente establecidos y vigentes al día en que se produjo, según se expone en el fundamento jurídico séptimo. Cuarto.—Condenar, igualmente, a don Rafael Ángel Canto Mariscal al pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Quinto.—Acordar la contratación, como ingreso a cobrar, del importe en que se ha cifrado el perjuicio, según las normas de contabilidad pública y aplicables a la Comunidad Autónoma de Andalucía (Sistema Integrado Júpiter).—Pronúnciese esta sentencia en audiencia pública y notifíquese a las partes, y en concreto al demandado, en edictos, por estar declarado en rebeldía, sin perjuicio de su notificación personal, con la advertencia de que contra la misma no cabe recurso ordinario alguno, por aplicación del límite cuantitativo a que se refiere el artículo 81.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, en virtud de lo establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Funcionamiento de este Tribunal de Cuentas.—Remítase esta sentencia al Juzgado de Instrucción número 6 de Córdoba (Procedimiento del Jurado 1/98) a los efectos oportunos.—Así lo acuerda por esta sentencia, de la que quedará certificación en autos el excelentísimo señor Consejero de Cuentas, de que doy fe.—El Consejero de Cuentas, A. del Cacho Frago.—El Secretario, L. Vacas García-Alós.—Firmados y rubricados.»

Lo que se hace público mediante el presente para que sirva de notificación a don Rafael Ángel Canto Mariscal, declarado en rebeldía.

Dado en Madrid a 23 de abril de 1999.—El Director técnico, Secretario del procedimiento, L. Vacas García-Alós.—19.092-E.

## AUDIENCIA NACIONAL

### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

#### Sección Primera

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento del mismo, que por la persona que se relaciona a continuación se ha formulado recurso contencioso-administrativo contra el acto reseñado, al que ha correspondido el número que se indica de esta Sección:

1/779/1998.—Doña MABEL MATTEW contra resolución del Ministerio de Interior de fecha 13-8-1998, sobre inadmisión a trámite de solicitud de asilo.

Lo que se anuncia para emplazamiento de los que, con arreglo a los artículos 60, 64 y 66, en relación con los 29 y 30, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en el indicado recurso.

Madrid, 12 de marzo de 1999.—El Secretario.—19.351.

#### Sección Primera

#### Edicto

Doña M. Elena Cornejo Pérez, Secretaria de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional,

Hago saber: Que en virtud de haberse así acordado en resolución de esta fecha, dictada en el recurso